



RADICADO: 05 579 31 03 001 2022 00103 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de las costas en el presente proceso, a favor de la parte demandante:

Agencias en derecho PDF 24.....	\$ 10.050.000
Inscripción medida cautelar PDF 17	\$ 40.200
Remisión de la comunicación para la notificación PDF 23.....	\$ 6.000
T O T A L.....	\$ 10.096.200
	=====

SON: DIEZ MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

JUAN PABLO GONZÁLEZ JARAMILLO
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO
Nueve de febrero de dos mil veintitrés

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 366 *del CGP*, norma que establece que corresponderá al secretario hacer la liquidación y al juez aprobarla o rehacerla, al encontrar ajustada a lo ordenado sobre las agencias en derecho y evidenciar los gastos en que incurrió la parte actora, se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d8410e47b78ab7fe3455f50f7e398a91043b6d7cee90a74a367f8e1474e608**

Documento generado en 09/02/2023 04:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>